

299/2



RESOLUCIÓN No. 03 DE 2011
(Enero 19 de 2011)

Por medio de la cual se fijan los honorarios para el año 2011 para el personal que presta servicios temporales por hora en Bienestar Universitario.

EL RECTOR GENERAL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ, en cumplimiento del Artículo 36°, literal e del Estatuto General de la Institución, y

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO. Los programas de Bienestar Universitario consisten en el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psico – afectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes – investigadores y personal administrativo (Artículo 58° del Estatuto General vigente).

SEGUNDO. En la Estructura Orgánica (Acuerdo No. 10 del 1° de septiembre de 1998) se determina que corresponde a la Dirección de Bienestar Universitario planear, organizar, ejecutar, coordinar, controlar y evaluar, las actividades de bienestar social, psicológico, pastoral, físico, cultural y de desarrollo humano, de toda la comunidad universitaria.

TERCERO. Entre las acciones de bienestar relacionadas con el desarrollo físico y cultural se llevan a cabo actividades como baloncesto y fútbol; gimnasio, clases de guitarra, flauta, teatro, baile, danzas, coros, entre otras.

CUARTO. Las mencionadas actividades deportivas y culturales deben ser atendidas por personal que presta servicios temporales por hora, debido a la incertidumbre acerca de la conformación de grupos permanentes por semestre.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Los honorarios por hora para el personal que preste servicios temporales en Bienestar Universitario en el año 2011 serán los siguientes, según su formación académica:

| | |
|--|----------|
| Experto reconocido en el área que sirve | \$20.705 |
| Tecnólogo en el área que sirve | \$21.741 |
| Tecnólogo Especialista en el área que sirve | \$22.828 |
| Licenciado o Profesional en el área que sirven | \$25.111 |
| Especialista en el área que sirve | \$26.367 |
| Magíster en el área que sirve | \$27.686 |

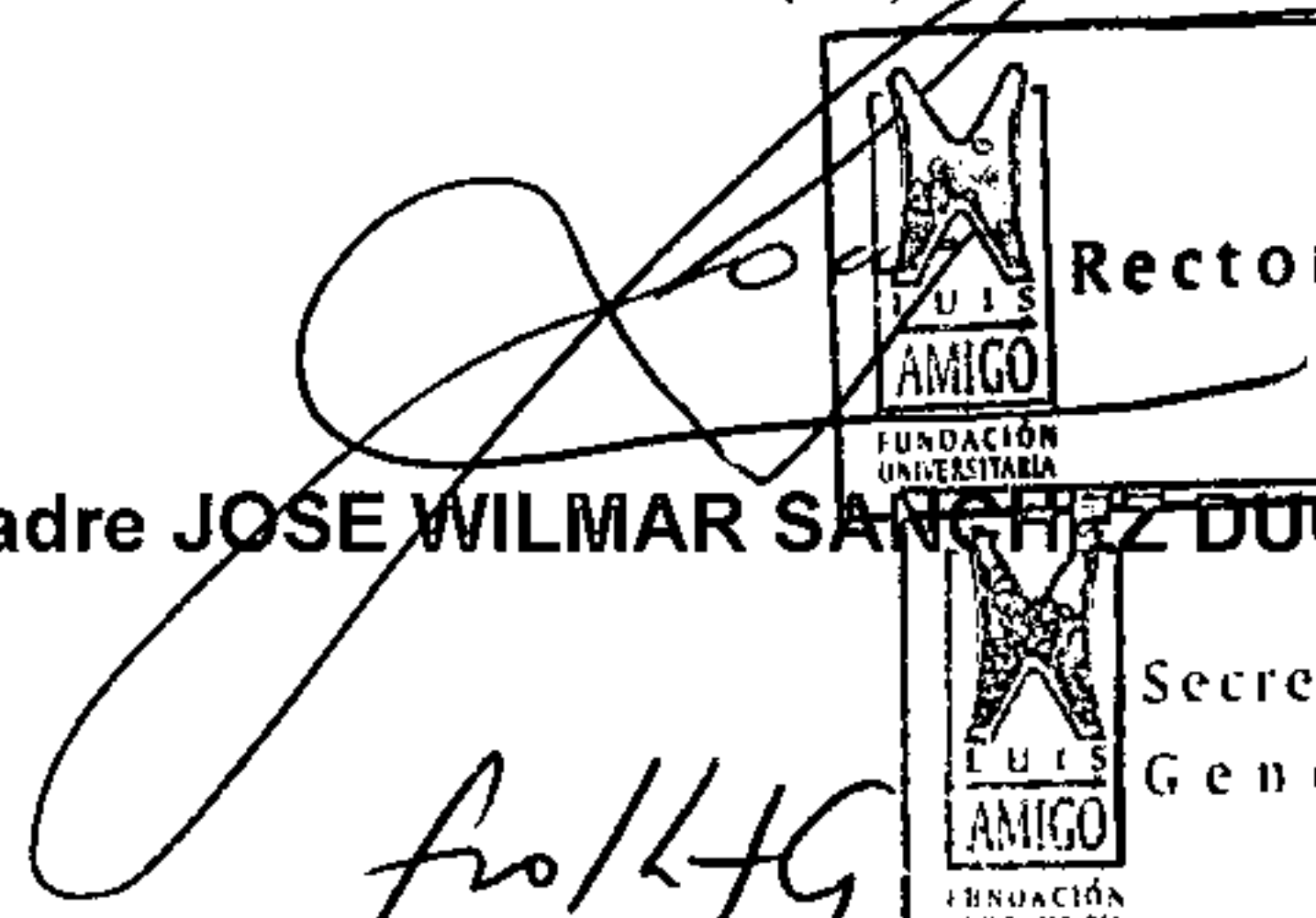
ARTÍCULO 2. La presente Resolución rige para el año 2011 y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución No. 04 del 4 de febrero de 2010.


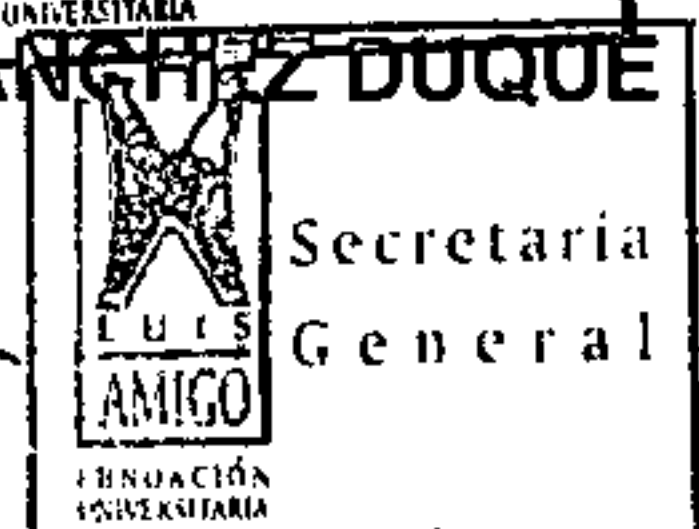
¡COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE!

Dada en Medellín a los diecinueve (19) días del mes de enero (01) del año dos mil once (2011).

EL RECTOR GENERAL

Padre JOSE WILMAR SANGHIZ DUQUE





FRANCISCO JAVIER ACOSTA GÓMEZ

EL SECRETARIO GENERAL

AG